









En relación con el Programa de Ayudas "Becas Santander Erasmus" – en adelante "El Programa" - promovido por Banco Santander S.A., el Rector de la Universidad de Extremadura aprueba las ayudas establecidas en esta convocatoria, y dicta para su ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

La Universidad de Extremadura en virtud de las bases generales establecidas por Banco Santander S.A., convoca **32** ayudas en el marco del Programa **"Becas Santander Erasmus"** – de ahora en adelante el **"Programa"**- para el curso **2024/2025**.

Este Programa tiene como objetivo reconocer la excelencia académica del estudiantado Erasmus+ movilidad Estudios y/o UEx_QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) para el año académico 2024/2025 y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades, fomentando de este modo la movilidad y formación del alumnado en el ámbito de la Unión Europea.

2. BASES

Podrán concurrir a esta convocatoria, el alumnado matriculado en la Universidad de Extremadura para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster y Doctorado, que sean beneficiarios de una beca de movilidad del Programa Erasmus+ Movilidad Estudios y/o UEx QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) en el curso 2024/2025.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- 3.1 Los candidatos a una ayuda del Programa deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en las Convocatorias Erasmus+ Estudios y UEx_QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) para el curso académico 2024/2025, ambas publicadas en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.
- **3.2** El estudiantado que no fuese seleccionado para realizar una movilidad Erasmus+ Estudios y/o Prácticas en el curso 2024/2025, no podrá ser beneficiario de una ayuda "Becas Santander Erasmus".
- **3.3** Para optar a las ayudas del Programa, **es requisito ineludible inscribirse en la página web del Programa** "Becas Santander Erasmus" dentro del plazo establecido en esta convocatoria. Solo se tendrán en cuenta las solicitudes cumplimentadas correctamente y en su totalidad (nombre, apellidos, dni, email @alumnos.unex.es).
- **3.4** Toda persona beneficiaria de una ayuda "Becas Santander Erasmus" deberá tener una cuenta nominal a su nombre en una oficina de Banco Santander S.A. antes del 1 de julio de 2024.











4. FINANCIACIÓN

- **4.1** Las ayudas se distribuyen en 2 becas de 1.000 € y 30 becas de 500 €.
- **4.2** En cumplimiento de las bases del Programa, la Universidad de Extremadura abonará el importe de la ayuda concedida en la cuenta de Banco Santander S.A. del estudiantado beneficiario.
- 4.3 Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el alumnado de la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el Programa.

5. ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales", el candidato que acredite alguna discapacidad¹, remitirá a la Universidad de Extremadura -vía email (erasmusoutgoing@unex.es)-, el Apéndice A al Anexo I, titulado "Cláusula de Protección de Datos" asociada al Programa "Becas Santander Erasmus", así como el certificado oficial vigente que acredite la discapacidad.

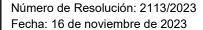
6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **6.1** Para concurrir a esta convocatoria, el alumnado de la Universidad de Extremadura **deberá inscribirse en la página web del Programa** "Becas Santander Erasmus".
- **6.2** El plazo para solicitar su participación en el Programa permanecerá abierto del 17 de noviembre de 2023 a 19 de marzo de 2024.

7. PROCESO SELECTIVO

- **7.1** Los criterios de baremación, así como los de selección, serán los establecidos en el documento anexo a esta convocatoria "Becas Santander Erasmus".
- **7.2** El proceso selectivo se llevará a cabo por el Secretariado de Relaciones Internacionales.
- 7.3 Una vez baremadas las solicitudes, el Secretariado de Relaciones Internacionales publicará la lista provisional de estudiantes beneficiarios antes del 30 de abril de 2024 en la página web del <u>Secretariado de Relaciones Internacionales</u>.
- **7.4** Los candidatos podrán recurrir los resultados de la lista provisional en un plazo de cuatro días hábiles a contar a partir del día siguiente su publicación.
- **7.5** El resultado de la revisión de las reclamaciones se publicará antes del 30 de mayo de 2024 en la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

¹ Estudiantes con necesidades especiales (NNEE) con una discapacidad reconocida y legalmente calificada igual o superior al 33%











- **7.6** Los beneficiarios provisionales de una ayuda del Programa recibirán una notificación vía email de Banco Santander S.A., que deberán aceptar formalmente a través de la plataforma de "Becas Santander Erasmus" en el plazo de 7 días naturales a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.
- **7.7** Aquel estudiantado que, cumpliendo con los requisitos, no hubiese sido seleccionado, pasará a conformar una lista de espera.
- **7.8** Aquel estudiantado provisional que no aceptase la ayuda dentro del plazo establecido quedará excluido del Programa de forma automática, reasignándose su ayuda al siguiente estudiante según el orden de la lista de espera. El plazo máximo para la reasignación de las ayudas disponibles será el 10 de julio de 2024.
- **7.9** Las renuncias que se produjeran con posterioridad a la concesión de la ayuda serán asignadas al estudiantado en lista de espera siguiendo el orden de prelación establecido, siempre y cuando Banco Santander S.A autorice a ello.
- 7.10 Los candidatos seleccionados de la lista de espera dispondrán de 7 días hábiles a partir de la fecha de asignación de la ayuda, para confirmar la aceptación formal de esta, a través de plataforma habilitada en la página web de "Becas Santander Erasmus". Los beneficiarios que no cumpliesen con el requisito de aceptación de la ayuda asignada dentro del plazo anteriormente referido quedarán excluidos de forma automática del Programa.

8. RENUNCIAS O INTERRUPCIONES A LA MOVILIDAD

El estudiantado que, habiendo sido beneficiario de una ayuda del Programa, interrumpiera su movilidad Erasmus+ Estudios y/o UEx_QUERCUS+ (Erasmus Prácticas) una vez iniciada esta, deberá devolver el importe abonado de esta beca.

En Badajoz, a 17 de noviembre de 2023

El Rector,
D. Pedro Mª Fernández Salguero.

